

LEY N° 2791

Artículo 1°: Exímese en todo el territorio de la provincia, a la Iglesia Católica Apostólica Romana, y a las instituciones reconocidas de dicho culto por intermedio de las cuales ejerce su misión o ministerio, del pago de impuestos, tasas y toda otra contribución provincial y/o municipal, creadas o a crearse en el futuro.

Artículo 2°: Condonanse las deudas por impuestos, tasas y toda otra contribución provincial y/o municipal adeudadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, por la Iglesia Católica, apostólica romana y por las instituciones reconocidas de dicho culto, mediante las cuales ejerce su misión o ministerio.

Artículo 3°: Derogase la Ley 2283 y toda otra disposición normativa que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Las disposiciones de la presente Ley, entraran en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-